



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN NRO. 140-GADCC-2018

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, por Escritura Pública, de fecha 16 de enero de 1996, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 17 de enero de 1996, con el Nro. 19 Repertorio Nro. 49. Los esposos señores DAVID NEPTALI TORRES TORRES Y ADEILAI DA LUDEÑA DE TORRES, venden a favor del señor VICENTE AMABLE TORRES LUDEÑA, casado, EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA CHORRERA", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA CHILE,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



CANTÓN CALVAS.

- **Que**, con fecha 16 de febrero del 2018, se presentó la solicitud de Excedente de área del un lote de terreno rural, ubicado en el barrio Santa Teresa, jurisdicción de la parroquia Cariamanga cantón Calvas, presentado por el señor VICENTE AMABLE TORRES LUDEÑA
- **Que**, con fecha 06 de julio del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 211-DP-T-18, de fecha 09 de julio del 2018, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Excedente de área Nro. 055, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente a el señor VICENTE AMABLE TORRES LUDEÑA existe **DIFERENCIA DE AREA = 381.786,96 m² – 337.633,83 m² = 44.153,13 m² = 4,4153 has**, Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con la Quebrada Totoras y Vicelin Castillo, en la longitud de 841,74 metros. SUR: Con Terrenos particulares de Francisca Castillo, Vega Torres Ebelio Efraín, Vía antigua a Cuinuma, Jima Sarango María Eugenia, Imaicela Manuel, Jiménez Amable, Herederos de Fidencio Romero, Canal de Desague, Sarango Segundo Neptaly, Bravo Rodríguez Juan Francisco, Narváez Tinizaray Alcira Beatriz, Bravo Torres Francisco Nery, Torres Imaicela Julia María, Maza Macas Luis Albertano, Maza Rueda Julio, Macas Soto Julio Miguel, Abad Ramos Walter, Macas Torres Angel Antoliano, Pinzón Belizario, Castillo Castillo Luis Edilmo, Jumbo Jaramillo Juan Manuel, Pasaje Peatonal Sin nombre, La Calle Peatonal, Torres Sotomayor Liliam Marcell y Herederos de Román Sánchez, en la longitud de 899,19 metros. ESTE: Con terrenos UTP, Rueda Sarango Edgar Fabián, La Avenida Hno. Santiago Fernández, Rueda Sarango María del Cisne, Espinosa Gutierrez Bernon Ramiro, Ajila Lapo Mónica Magdalena, Rueda Sarango Vilma Beatriz, Rueda Aguirre Ángel Salvador, Luis Alfonso Sánchez Guarnizo, Solano Ramos Cecilia Consuelo, Narváez Castillo José Darío, Cueva Cañar María Edilma, terrenos de la Curia y canal de la quebrada "Las Totoras", en la longitud de 462,12 metros; y, OESTE: Con Francisca Castillo, herederos de Ocampo Jiménez y Efrén Abrahán, en la longitud de 804,48 m. **AREA TOTAL DEL TERRENO = 337.633,83 m² = 33,7634 has.** y existe **DIFERENCIA DE AREA = 381.786,96 m² – 337.633,83 m² = 44.153,13 m² = 4,4153 has**; del predio Nro. 11 02 02 108 0002
- **Que**, mediante oficio Nro. 284-PS-GADCC-2018, de fecha 05 de julio del 2018, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor ISABEL CONDOLO TINITANA. ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.

- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública de fecha 16 de enero de 1996, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 17 de enero de 1996, con el Nro. 19 Repertorio Nro. 49. Los esposos señores DAVID NEPTALI TORRES TORRES Y ADEILADA LUDEÑA DE TORRES, venden a favor del señor **VICENTE AMABLE TORRES LUDEÑA, casado**, EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA CHORRERA", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA CHILE, CANTÓN CALVAS, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente a el señor VICENTE AMABLE TORRES LUDEÑA existe **DIFERENCIA DE AREA = 381.786,96 m² – 337.633,83 m² = 44.153,13 m² = 4,4153 has**, Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con la Quebrada Totoras y Vicelin Castillo, en la longitud de 841,74 metros. SUR: Con Terrenos particulares de Francisca Castillo, Vega Torres Ebelio Efraín, Vía antigua a Cuinuma, Jima Sarango María Eugenia, Imaicela Manuel, Jiménez Amable, Herederos de Fidencio Romero, Canal de Desague, Sarango Segundo Neptaly, Bravo Rodríguez Juan Francisco, Narváz Tinizaray Alcira Beatriz, Bravo Torres Francisco Nery, Torres Imaicela Julia María, Maza Macas Luis Albertano, Maza Rueda Julio, Macas Soto Julio Miguel, Abad Ramos Walter, Macas Torres Angel Antoliano, Pinzón Belizario, Castillo Castillo Luis Edilmo, Jumbo Jaramillo Juan Manuel, Pasaje Peatonal Sin nombre, La Calle Peatonal, Torres Sotomayor Liliam Marcell y Herederos de Román Sánchez, en la longitud de 899,19 metros. ESTE: Con terrenos UTPL, Rueda Sarango Edgar Fabián, La Avenida Hno. Santiago Fernández, Rueda Sarango María del Cisne, Espinosa Gutierrez Bernon Ramiro, Ajila Lapo Mónica Magdalena, Rueda Sarango Vilma Beatriz, Rueda Aguirre Ángel Salvador, Luis Alfonso Sánchez Guarnizo, Solano Ramos Cecilia Consuelo, Narváz Castillo José Darío, Cueva Cañar María Edilma, terrenos de la Curia y canal de la quebrada "Las Totoras", en la longitud de 462,12 metros; y, OESTE: Con Francisca Castillo, herederos de Ocampo Jiménez y Efrén Abrahán, en la longitud de 804,48 m. **AREA TOTAL DEL TERRENO = 337.633,83 m² = 33,7634 has.** y existe **DIFERENCIA DE AREA = 381.786,96 m² – 337.633,83 m² = 44.153,13 m² = 4,4153 has**; del predio Nro. 11 02 02 108 0002
2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS


Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los once días del mes de julio del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 11 de julio del 2018


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

